

Ref.: SEII/SCEA-II/  
Nº Expte: 16-38/01055

**RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR EL COSTE SALARIAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Visto el expediente 16-38/01055 en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "**INTEGRA MGS I S. L.**" con NIF: B-82992744 presenta en fecha 01/03/2016 con número de registro 266290/23669 solicitud mediante la cual le interesa que le sea concedida una subvención de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21 de noviembre de 1998), **para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo** de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinada a sufragar el coste salarial correspondiente a ciento cincuenta (150) puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad durante el mes de **ENERO 2016**, por un importe de hasta el 50 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13/04/2016 se procede, por parte de este Servicio, a realizar requerimiento en donde se le solicita al CEE:

\* Justificante de abono de la nómina del mes de enero 2016 de la trabajadora D. Irene Campuzano Suárez. Lo presentó en plazo

\* Con respecto a la trabajadora D. M<sup>a</sup> Mar Umpierrez de León presenta un cheque por importe inferior al que solicita en la subvención y no aporta el justificante del cargo del mismo. No lo aportó y alega que fue extendido pero que la interesada no lo ha cobrado.

\* Con respecto al trabajador D. José Ramón Torres, el CEE aportó un cheque y el cargo de éste pero el importe es inferior a la cantidad que solicita.



**TERCERO.-** Una vez revisada la documentación aportada por el CEE se detecta lo siguiente:

\* El CEE solicita por la trabajadora D. M<sup>a</sup> Erlinda Armas Fernández con DNI 42.159.934 Z una subvención que asciende a ciento cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (156,80€) por trabajar a una jornada de 20 h/s durante 28 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 27 días y, por ello, la subvención es de ciento cincuenta y un euros con veinte céntimos (151,20€)

\* El CEE solicita por la trabajadora D. Raquel Bravo Rodríguez con DNI 45.851.158 Z una subvención que asciende a ciento nueve euros con veinte céntimos (109,20€) por trabajar a una jornada de 39 h/s durante 10 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 9 días y, por ello, la subvención es de noventa y ocho euros con veintiocho céntimos (98,28€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Gustavo Adolfo Ceballos Ferrer con DNI 43.781.428 P una subvención que asciende a ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (181,44€) por trabajar a una jornada de 36 h/s durante 18 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 17 días y, por ello, la subvención es de ciento setenta y un euros con treinta y seis céntimos (171,36€)

\* El CEE solicita por la trabajadora D. Tania Fernández Fernández con DNI 42.197.297 W una subvención que asciende a ciento cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (156,80€) por trabajar a una jornada de 20 h/s durante 28 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 27 días y, por ello, la subvención es de ciento cincuenta y un euros con veinte céntimos (151,20€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Kevin Alberto Fernández Medina con DNI 79.081.636 T una subvención que asciende a ciento veintisiete euros con cuarenta céntimos (127,40€) por trabajar a una jornada de 35 h/s durante 13 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 12 días y, por ello, la subvención es de ciento diecisiete euros con sesenta céntimos (117,60€)

\* El CEE solicita por la trabajadora D. Raquel M<sup>a</sup> Fuentes Diepenbrock con DNI 79.061.267 D una subvención que asciende a trescientos veintisiete euros con sesenta céntimos (327,60€) por trabajar a una jornada de 39 h/s durante 30 días. Comprobado esto se detecta que dicha trabajadora no cumple uno de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención y, por ello, no es subvencionable.

\* El CEE solicita por el trabajador D. José A. Fuentes León con DNI 43.363.129 X una subvención que asciende a ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (181,44€) por trabajar a una jornada de 36h/s durante 18 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 17días y, por ello, la subvención es de ciento setenta y un euros con treinta y seis céntimos (171,36€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Fco. Javier García Ramírez con DNI 14.616.252 M una subvención que asciende a setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (78,40€) por trabajar a una jornada de 20 h/s durante 14 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 13 días y, por ello, la subvención es de setenta y dos euros con ochenta céntimos (72,80€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Vicente Luis García Díaz con DNI 43.616.804 M una subvención que asciende a ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos (87,36€) por trabajar a una jornada de 24 h/s durante 13 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 12 días y, por ello, la subvención es de ochenta euros con sesenta y cuatro céntimos (80,64€)



\* El CEE solicita por la trabajadora D. M<sup>a</sup> del Carmen González Dorado con DNI 36.078.494 G una subvención que asciende a trescientos dos euros con cuarenta céntimos (302,40€) por trabajar a una jornada de 36 h/s durante 30 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 29 días y, por ello, la subvención es de doscientos noventa y dos euros con treinta y dos céntimos (292,32€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Alejandro González Hernández con DNI 42.234.736 C una subvención que asciende a ciento diez euros con noventa y cuatro céntimos (110,94€) por trabajar a una jornada de 14,15 h/s durante 28 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 27 días y, por ello, la subvención es de ciento seis euros con noventa y siete céntimos (106,97€)

\* El CEE solicita por la trabajadora D. Tamara González Trujillo con DNI 42.223.399 E una subvención que asciende a ciento diecisiete euros con sesenta céntimos (117,60€) por trabajar a una jornada de 20 h/s durante 21 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 20 días y, por ello, la subvención es de ciento doce euros (112,00€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Juan A. Martín Hernández con DNI 42.169.708 J una subvención que asciende a doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (274,40€) por trabajar a una jornada de 35 h/s durante 28 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 27 días y, por ello, la subvención es de doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (264,60€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Angel Antonio Medina Hernández con DNI 78.400.129 Y una subvención que asciende a ciento cuarenta y un euros con doce céntimos (141,12€) por trabajar a una jornada de 36 h/s durante 14 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 12 días y, por ello, la subvención es de ciento treinta y un euros con cuatro céntimos (131,04€)

\* El CEE solicita por la trabajadora D. M<sup>a</sup> Socorro Palacios Velazquez con DNI 42.236.925 R una subvención que asciende a doscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (274,40€) por trabajar a una jornada de 35 h/s durante 28 días. Comprobado esto se detecta que dicha trabajadora no cumple uno de los requisitos indispensables para ser beneficiaria de esta subvención ya que no se encuentra inscrita como demandante de empleo en su oficina de empleo correspondiente. Por ello, no es subvencionable.

\* El CEE solicita por la trabajadora D. Jarima Loreto Pérez Hernández con DNI 45.347.260 T una subvención que asciende a ochenta euros con sesenta y cuatro céntimos (80,64€) por trabajar a una jornada de 16 h/s durante 18 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 17 días y, por ello, la subvención es de setenta y seis euros con dieciseis céntimos (76,16€)

\* El CEE solicita por la trabajadora D. Pilar M<sup>a</sup> Ramos Betancort con DNI 42.185.287 K una subvención que asciende a doscientos cuarenta y cinco euros (245,00€) por trabajar a una jornada de 35 h/s durante 25 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 24 días y, por ello, la subvención es de doscientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (235,20€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Evaristo Gregorio Rivera Delgado con DNI 43.802.960 W una subvención que asciende a sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (61,80€) por trabajar a una jornada de 17 h/s durante 13 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 8 días y, por ello, la subvención es de treinta y ocho euros con ocho céntimos (38,08€)



\* El CEE solicita por el trabajador D. Tanausú Rivero Batista con DNI 42.193.908 W una subvención que asciende a ciento cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (156,80€) por trabajar a una jornada de 20 h/s durante 28 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 27 días y, por ello, la subvención es de ciento cincuenta y un euros con veinte céntimos (151,20€)

\* El CEE solicita por el trabajador D. Basilio Santos Coello con DNI 78.700.314 H una subvención que asciende a noventa y ocho euros con veintiocho céntimos (98,28€) por trabajar a una jornada de 39 h/s durante 9 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 8 días y, por ello, la subvención es de ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos (87,36€)

\* El CEE solicita por la trabajadora D. M<sup>a</sup> del Mar Umpierrez de León con DNI 42.886.776 X una subvención que asciende a treinta y siete euros con ochenta céntimos (37,80€) por trabajar a una jornada de 15 h/s durante 9 días. En el requerimiento se le solicitó aportara el justificante de haber abonado la nómina de este mes y no lo aportó y, por ello, no se subvenciona.

\* El CEE solicita por la trabajadora D. Amelia Mercedes Velazquez Afonso con DNI 43.351.648 Y una subvención que asciende a ciento treinta y siete euros con veinte céntimos (137,20€) por trabajar a una jornada de 35 h/s durante 14 días. Comprobado esto se detecta que trabajó 13 días y, por ello, la subvención es de ciento veintisiete euros con cuarenta céntimos (127,40€)

\* Con respecto al trabajador D. José Ramón Torres Rodríguez, el CEE solicita una subvención que asciende a doscientos un euros con diez céntimos (201,10€) pero el justificante bancario que aporta como abono es de ciento cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (104,56€) y, por ello, se le subvenciona lo justificado que le abonaron

**CUARTO.-** El CEE "**INTEGRA MGS S. L.**" está debidamente calificado e inscrito como tal en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo, con el número 0107 de fecha de inscripción 11/11/2009.

**QUINTO.-** El CEE "**INTEGRA MGS S. L.**" solicita una subvención correspondiente al mes de **ENERO 2016** que asciende a treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (35.645,77€) pero según se contempla en el apartado Segundo de los Antecedentes de esta resolución, dicha subvención es de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un euros con diez céntimos (34.741,10€)

A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Dirección del Servicio Canario de Empleo, es el órgano competente para adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, 2. c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 02/03/11). Ello y no obstante, en el presente caso tal competencia ha sido objeto de delegación de firma en la Subdirección de Empleo, en virtud de la resolución nº 11/08619, de fecha 20/07/2011.

**SEGUNDO.-** El órgano competente para conceder la subvención es la Dirección del Servicio



Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificado por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

**TERCERO.-** Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en las disposiciones finales undécima y duodécima del Real Decreto ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral por el que se modifica el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y se establecen las medidas de ámbito estatal en dicha Estrategia de Empleo.

**CUARTO.-** Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

**QUINTO.-** El peticionario cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada a tenor de lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la citada Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

**SÉPTIMO.-** Es de aplicación a la presente solicitud de subvención, lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar el regulado en dicha normativa.

**OCTAVO.-** De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

**NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1171/2015 de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016 (BOE número 312 de 30/12/2015), éste queda establecido en veintiún euros con ochenta y cuatro céntimos (21,84€/día) o seiscientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (655,20€/mes), según que el salario esté fijado por días o por meses..

**DÉCIMO.** Resulta de aplicación la Resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales, modificada por Resolución de 29 de octubre de



2010, de la Presidenta.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de aplicación.

### RESUELVO

**PRIMERO.- DENEGAR** las subvenciones solicitadas por las trabajadoras D. Raquel M<sup>a</sup> Fuentes Diepenbrock y D. M<sup>a</sup> Socorro Palacios Velazquez por no cumplir uno de los requisitos indispensables para ser beneficiario de esta subvención ya que no se encuentran inscritas como demandante de empleo

**SEGUNDO.-** Conceder al Centro Especial de Empleo " **INTEGRA MGSÍ S. L.**" una subvención de las previstas en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998 por importe de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un euros con diez céntimos (34.741,10€) lo que supone el 50 por 100 de los costes salariales correspondientes al mes de **ENERO 2016**, destinada al mantenimiento de ciento cincuenta (150) puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, al existir crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la concesión de dicha subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700000	4050007	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un euros con diez céntimos <b>(34.741,10€)</b>

**TERCERO.-** Se entiende justificado totalmente el importe concedido, así como realizada la acción objeto de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre y artículo 4, apartado 3, del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, así como las de justificación previstas en resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, ya mencionada.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden



Social.

Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Director  
Alejandro Martin Lopez

---

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II  
Ana Jesús Moro Prieto

---

7/7

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ ANA JESUS MORO PRIETO	12/05/2016 09:52:09 11/05/2016 13:32:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN - Nº: 16/03276 Fecha: 17/05/2016	
Número de documento electrónico: 2C786211-7517-E611-A2E1-005056A539C1	
La presente copia ha sido descargada el 16/02/2017 10:20:01	